

REGLAMENTO INTERNO

Afrikanische Diaspora Ostfriesland e.V.

Aprobado en la reunión del **07.06.2025** — Jungenzentrum Leer, Friesenstraße 18-20, 26789 Leer
Número de participantes : **31** — Decisión adoptada por unanimidad

| PREÁMBULO

El presente reglamento interno tiene por objeto precisar y complementar los estatutos de la asociación Afrikanische Diaspora Ostfriesland e.V., asociación regida por las disposiciones del derecho alemán de asociaciones (§§ 21 y ss. del Bürgerliches Gesetzbuch — BGB). Es de obligado cumplimiento para todos los miembros y órganos de la asociación y es oponible a terceros desde la fecha de su publicación por la junta directiva.

Artículo 1 — Membresía y Cuota

§ 1.1 Condiciones de admisión — Procedimiento de adhesión

La admisión como miembro de la asociación está abierta a toda persona física o jurídica que comparta los objetivos definidos en los estatutos asociativos. Toda solicitud de adhesión debe formularse por escrito y dirigirse a la junta directiva, que resolverá de forma soberana en su próxima reunión ordinaria o, en su caso, mediante consulta desmaterializada. La junta resuelve a su sola discreción; el rechazo de una candidatura no requiere motivación.

Conforme al § 58 BGB y a los estatutos, la admisión de un nuevo miembro solo surte efecto a partir de la decisión expresa de la junta directiva.

§ 1.2 Importe y modalidades de la cuota

Todo miembro está obligado a abonar una cuota mensual de cinco euros (5,00 €). Esta cuota vence el primer día de cada mes natural y debe ingresarse a más tardar el décimo día del mes en la cuenta bancaria de la asociación (IBAN: DE49 2855 0000 0150 5823 77). La junta directiva podrá, con carácter excepcional y debidamente motivado, conceder aplazamientos de pago o una exención parcial o total de la cuota.

El importe de la cuota podrá revisarse por decisión de la asamblea general adoptada por mayoría simple de los miembros presentes o representados.

Artículo 2 — Pérdida de la Condición de Miembro

§ 2.1 Baja por impago de cuotas

Todo miembro cuya cuota permanezca impagada durante un período continuo superior a tres (3) meses podrá ser objeto de un procedimiento de baja iniciado por la junta directiva. Con carácter previo a cualquier resolución de baja, el miembro en situación de impago deberá ser requerido mediante carta certificada o correo electrónico con acuse de recibo, con un plazo de regularización de quince (15) días. Transcurrido dicho plazo sin respuesta ni pago, la junta directiva podrá acordar la baja del miembro afectado.

La baja por impago se entiende sin perjuicio de cualquier acción de recobro de las cantidades adeudadas, conforme a las normas del derecho común.

§ 2.2 Expulsión por falta grave o incumplimiento de obligaciones

Todo miembro podrá ser expulsado de la asociación en caso de falta grave, comportamiento perjudicial para los intereses de la asociación o incumplimiento manifiesto de las obligaciones estatutarias o reglamentarias. El procedimiento de expulsión deberá respetar el principio de contradicción: el miembro afectado será convocado ante la junta directiva mediante carta certificada o notificación electrónica certificada, con un preaviso mínimo de quince (15) días, a fin de presentar sus alegaciones escritas u orales. La resolución de expulsión se adoptará por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y se notificará al interesado en un plazo de ocho (8) días hábiles.

Constituyen faltas graves, en particular: las infracciones reiteradas del reglamento interno, las actuaciones que atenten contra el honor o la reputación de la asociación, o cualquier acto fraudulento cometido en perjuicio de la asociación o de sus miembros.

Artículo 3 — Asamblea General: Convocatoria y Deliberación

§ 3.1 Convocatoria — Formas y plazos

La asamblea general ordinaria es convocada por la junta directiva al menos una (1) vez al año. La convocatoria, acompañada del orden del día, debe remitirse a todos los miembros con al menos catorce (14) días naturales de antelación a la fecha de la reunión, por correo electrónico, carta ordinaria o cualquier otro medio de comunicación que permita garantizar su trazabilidad. Toda solicitud de convocatoria de una asamblea general extraordinaria deberá ser firmada por al menos un tercio (1/3) de los miembros al corriente de pago y dirigida a la junta directiva, que estará obligada a convocar dicha asamblea en un plazo de treinta (30) días.

§ 3.2 Quórum y normas de deliberación

La asamblea general deliberará válidamente con independencia del número de miembros presentes o representados, salvo disposición contraria de los estatutos o del presente reglamento. Las decisiones ordinarias se adoptarán por mayoría simple (50 % + 1) de los votos emitidos por los miembros presentes o representados. Cada miembro presente podrá ostentar como máximo una (1) delegación de voto de un miembro ausente. La delegación de voto deberá formalizarse por escrito y entregarse al presidente de la sesión antes de la apertura de los debates.

El acta de cada asamblea general será redactada por el secretario o, en caso de impedimento, por cualquier persona designada a tal efecto al inicio de la sesión. Será firmada conjuntamente por el presidente y el secretario e incorporada al registro de deliberaciones custodiado en el domicilio social.

Artículo 4 — Asamblea General: Procedimiento Electoral

§ 4.1 Organización de las elecciones

Las elecciones de los miembros de la junta directiva tienen lugar en la asamblea general, con ocasión de la renovación de los mandatos o en caso de vacante de un cargo. Las candidaturas deberán presentarse ante el secretario al menos siete (7) días antes de la fecha de la asamblea, por escrito o por correo electrónico. Todo miembro al corriente de pago desde hace al menos tres (3) meses podrá presentar su candidatura a cualquier cargo de la junta directiva.

§ 4.2 Modalidades de votación y duración de los mandatos

Los miembros de la junta directiva son elegidos en escrutinio uninominal a una vuelta, por mayoría relativa de los votos emitidos. En caso de empate, se proclamará elegido al candidato de mayor edad. Los mandatos tienen una duración de dos (2) años, renovables sin límite. En caso de vacante durante el mandato, la junta directiva podrá cooptar provisionalmente a un sustituto hasta la próxima asamblea general.

Las elecciones podrán celebrarse por votación secreta si al menos un miembro presente lo solicita antes del escrutinio. Toda impugnación relativa a las operaciones electorales deberá constar en el acta y comunicarse a la junta directiva en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la celebración de la asamblea.

Artículo 5 — Junta Directiva y Mesa Ejecutiva

§ 5.1 Reuniones de la junta directiva — Quórum y deliberación

La junta directiva se reúne en sesión ordinaria al menos una (1) vez por trimestre, y en sesión extraordinaria mediante convocatoria del presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros. Las reuniones podrán celebrarse en formato presencial o por videoconferencia. La junta deliberará válidamente si la mayoría de sus miembros se encuentra presente o representada. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple; en caso de empate, el voto del presidente es dirimente.

§ 5.2 Composición de la Mesa Ejecutiva

La mesa ejecutiva es el órgano ejecutivo de la asociación. Conforme al organigrama vigente, está compuesta del siguiente modo:

- Presidente (Vorsitzender) — representante legal conforme al § 26 BGB
- Vicepresidente (Stellv. Vorsitzender) — suplente del presidente
- Secretario (Schriftführer) — encargado de las actas y la correspondencia oficial
- Secretario adjunto (Stellv. Schriftführer)
- Tesorero (Kassierer) — responsable de la gestión financiera y contable
- Vocales (Beisitzer / Beisitzerinnen) — miembros consultivos de la mesa

§ 5.3 Poderes y responsabilidades de los miembros de la Mesa Ejecutiva

Cada miembro de la mesa ejecutiva ejercerá las atribuciones definidas por los estatutos y el presente reglamento interno. El presidente representa a la asociación en todos los actos de la vida civil y está facultado para actuar judicialmente en su nombre. El tesorero es el único autorizado para efectuar pagos en nombre de la asociación, dentro de los límites fijados por la junta directiva. Todo compromiso financiero superior a quinientos euros (500,00 €) requerirá la autorización previa de la junta directiva.

Los miembros de la mesa ejecutiva ejercen sus funciones con carácter voluntario. El reembolso de gastos incurridos en interés de la asociación estará sujeto a la presentación de justificantes y a la validación previa del tesorero, conforme a las disposiciones del artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 6 — Disposiciones Financieras

§ 6.1 Llevanza de la contabilidad

La gestión contable y financiera de la asociación es responsabilidad del tesorero, conforme a los principios de regularidad, sinceridad y fidelidad que rigen toda contabilidad asociativa. Se llevará un registro actualizado de ingresos y gastos, puesto a disposición de cualquier miembro que lo solicite, en el respeto de las normas de confidencialidad aplicables.

§ 6.2 Responsabilidades financieras y delegación de firma

El tesorero es el ordenador principal de los gastos de la asociación. En caso de indisponibilidad del tesorero, el presidente podrá ejercer provisionalmente las funciones de ordenador, estrictamente

limitadas a la gestión ordinaria. Toda delegación de firma deberá formalizarse mediante acuerdo de la junta directiva y comunicarse a la entidad bancaria titular de la cuenta.

§ 6.3 Pago de facturas y reembolso de gastos

Las facturas y obligaciones de pago de la asociación deberán abonarse dentro de los plazos contractuales o, en su defecto, en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la factura. Las solicitudes de reembolso de gastos incurridos por los miembros deberán ir acompañadas de los justificantes originales y presentarse ante el tesorero en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la fecha en que se realizaron los gastos.

§ 6.4 Control y aprobación de las cuentas

Las cuentas anuales de la asociación (balance, cuenta de resultados) serán presentadas a la asamblea general ordinaria para su examen y aprobación. La junta directiva podrá designar uno o varios auditores de cuentas entre los miembros no directivos, quienes dispondrán de un derecho permanente de acceso a todos los documentos contables y financieros.

§ 6.5 Gestión de tesorería y política de inversión

Los excedentes de tesorería de la asociación se invertirán en cuentas o productos de ahorro sin riesgo, en estricto cumplimiento del objeto no lucrativo de la asociación. Toda decisión de inversión estará sujeta a la aprobación previa de la junta directiva. La asociación no podrá en ningún caso distribuir la totalidad o parte de su activo entre sus miembros, salvo en caso de disolución regularmente acordada.

Artículo 7 — Modificación de los Estatutos y Disolución

§ 7.1 Procedimiento de modificación del reglamento interno

El presente reglamento interno podrá modificarse por decisión de la junta directiva, con sujeción a ratificación por la asamblea general en su próxima sesión. Toda propuesta de modificación deberá notificarse a los miembros al menos catorce (14) días antes de la reunión en la que sea sometida a votación. Las modificaciones adoptadas entrarán en vigor desde su ratificación por la asamblea general.

§ 7.2 Modificación de los estatutos

Toda modificación de los estatutos de la asociación requiere un acuerdo de la asamblea general extraordinaria, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios (2/3) de los miembros presentes o representados. La convocatoria deberá mencionar expresamente el proyecto de modificación y reproducir el texto de las modificaciones propuestas. Las modificaciones estatutarias adoptadas deberán inscribirse en el registro competente conforme al § 71 BGB.

Toda modificación relativa al objeto social, las condiciones de disolución o las modalidades de distribución del activo estará sujeta a las exigencias de publicidad legal previstas por el derecho alemán de asociaciones.

§ 7.3 Disolución de la asociación

La disolución de la asociación solo podrá acordarse por una asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto, con la asistencia de al menos tres cuartos (3/4) de los miembros al corriente de pago, y deliberando con una mayoría de tres cuartos (3/4) de los votos emitidos. En caso de disolución, el activo neto remanente tras la liquidación del pasivo se transferirá a una asociación que persiga objetivos similares, designada por la asamblea general en el acuerdo de disolución.

Conforme al § 47 BGB, la disolución de la asociación inscrita deberá comunicarse al tribunal competente (Amtsgericht), que procederá a su cancelación en el registro de asociaciones.

Artículo 8 — Disposiciones Finales

El presente reglamento interno entra en vigor a partir de la fecha de su adopción por la asamblea general, esto es, el 07 de junio de 2025. Deroga y sustituye toda disposición anterior sobre el mismo objeto. En caso de contradicción entre el presente reglamento interno y los estatutos de la asociación, prevalecerán los estatutos. Toda cuestión no prevista en el presente reglamento será resuelta por la junta directiva, que informará de ello a la asamblea general en su próxima sesión.

Conclusión: El presente reglamento interno fue adoptado con modificaciones menores en la asamblea general del 07 de junio de 2025. La junta directiva es responsable de velar por su correcta aplicación y de poner en práctica todas sus disposiciones en el menor plazo posible.

Hecho en Leer, el 07 de junio de 2025

Ali Koné

Presidente — Vorsitzender (§ 26 BGB)

Mamadou Bakayoko

Secretario — Schriftführer

Cheick A. Sylla

Tesorero — Kassierer